



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10  
[j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

---

### **LISTA DE TRASLADO. No. 008**

Se fija hoy **20 de marzo de 2024** en lista de traslado No. **008** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 1031 de fecha 11 de marzo de 2024, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso VERBAL radicado No. 76001-40-03-019-**2021-00087**-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 319 y 110 del Código General del Proceso.

**ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ**  
Secretario

## RECURSO DE REPOSICION Y SUB APELACIÓN CONTRA AUTO

edgar alfonso fernandez sarria <edalfesa6051@hotmail.com>

Jue 14/03/2024 3:55 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (807 KB)

RECURSO DE APELACIÓN Y SUB DE APELACIÓN NURY.pdf; CORREO DE ENVIO DOCUMENTOS A DEMANDADA (1).pdf; RECIBIDO ANGIE MELISSA (2).pdf; CORREO ENVIADO A DESPACHO RECIBIDO DEMANDANTE.pdf;



**DOCTORA:**

**STELLA BARTAKOFF LOPEZ**

**JUEZ DIECINUEVE MUNICIPAL DE CALI**

**E.S.D.**

REF. Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

RAD. 2021-00087-00

PROCESO: Titulación de la posesión (Ley 1561 de 2012)

PARTE DEMANDANTE: ALBA NURY CARABALY

PARTE DEMANDADA: Herederos determinados del señor DIEGO FERNANDO BONILLA CARABALI; ANGIE MELISSA BONILLA BALANTA Y SANTIAGO BONILLA TRINIDAD, DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.

**EDGAR ALFONSO FERNÁNDEZ SARRIA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **ALBA NURY CARABALI**, de conformidad con el poder conferido, con todo respeto me dirijo ante usted con el fin de interponer recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante el Juzgado Civil del Circuito, del auto No 1031 publicado por estado el pasado 12 de marzo de 2024, encontrándome dentro de los términos de Ley.

**PETICIÓN:**

Solicito respetuosamente señora Juez reponer al auto en mención y continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la Ley 1561 de 2012; auto este, mediante el cual ordenó:



---

**PRIMERO: AGREGAR** sin consideración alguna, la notificación efectuada al correo electrónico [angiemelissabonillabalanta@gmail.com](mailto:angiemelissabonillabalanta@gmail.com), allegada por el apoderado actor el día 05 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **SUSTENTACIÓN:**

La Demanda que compete se radico el 1º de febrero del año 2021, titulación de la posesión Ley 1561 de 20012. Una vez admitida la misma se procedió a la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP, a la dirección aportada en la demanda, tal como se encuentra en el archivo No 18 del expediente digital; efectuado por intermedio de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA** el 5 de agosto de 2022, donde como constancia de entrega dicha empresa aporta la guía de recibo por parte de la señora **IDALMI VIVEROS** abuela de la remitida **ANGIE MELISSA BONILLA CARABALI**.

Un vez cumplidos todos los requerimientos de la Ley 1561 del 2012, en cuanto a trámites procesales y en espera de la fijación de la audiencia de inspección al bien inmueble de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley, su señoría me comunica mediante el Auto No 783 publicado por estado el 1 de marzo de 2024, que se debía volver a realizar la notificación de la demanda, anexos y auto admisorio a la demandada; sustentado en el hecho que faltaba la constancia de la empresa de mensajería del recibo de los documentos; estando la guía de recibido como constancia de la entrega tal como reposa en el archivo digital.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por la señora Juez, y de conformidad a la Ley 2213 de 2022, envió la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la misma, al correo electrónico suministrado por la demandada **ANGIE MELISSA BONILLA CARABALI** ([angiemelissabonillabalanta@gmail.com](mailto:angiemelissabonillabalanta@gmail.com)), y el cual como hago la aclaración y bajo la gravedad de juramento, informo que se obtuvo por intermedio de la abuela **IDALMI VIVEROS**, la que gentilmente anoto su número de celular en la guía de entrega de **SERVIENTREGA**. Efectivamente el día 5 de marzo de 2024, a las 9:16 a.m. desde mi correo electrónico le envió los documentos a la señora **ANGIE MELISSA**, solicitando me reenvíe un



---

recibido; ante lo cual efectivamente ese mismo día 5 de marzo de 2024, a las 11:57 a.m. reenvía a mi correo informándome que lo recibió. Acto seguido ese mismo día a la 1:24 p.m. envió al correo del despacho ([j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), el oficio, informado la notificación en debida forma y reenviado el correo de la señora ANGIE MELISSA BONILLA CARABALI, donde confirma que lo recibió.

**ARTÍCULO 291 de CGP:**

*Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.*

Actuación realizada de conformidad y ante lo cual a este recurso anexo impresión del mensaje de datos enviado y el recibo de la demandada.

**ARTÍCULO 8 de la Ley 2213 de 2022:**

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*



En cumplimiento de esta norma, de conformidad con el inciso primero se envió demanda – anexos y auto admisorio. Bajo gravedad de juramento confirmo que la dirección de correo electrónico es de la demandada señora ANGIE MELISSA BONILLA CARABALI y tal como lo informé en el oficio allegado al despacho, esta dirección de correo electrónico se consiguió posteriormente vía telefónica con la abuela IDALMI VIVEROS, quien recibió el paquete de la empresa de mensajería SERVIENTREGA en la fecha antes señalada y anoto su número de celular 315 4555139 en la guía de entrega, como se evidencia en el folio 18 del archivo digital de la demanda; todas estas evidencias como reza el inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, se allegaron al correo del despacho.

Se anexan pantallazos de los correos enviados tanto al despacho como a la demandante conforme a lo anteriormente expuesto; en el evento en que no se reponga la providencia, interpongo recurso subsidiario de apelación ante el Juez Civil del Circuito de Cali Valle, a fin de que sea revisada la decisión del Juzgado con mis consideraciones, con el objeto de revocar la providencia de primera instancia y **se disponga considerar todo lo expuesto con respecto a la notificación personal** y la continuación del proceso de titulación de la posesión, habiéndose cumplido ya todos los trámites procesales hasta el momento dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En estos términos dejo sustentado el recurso de reposición y así mismo el de apelación.

De la Señora Juez atentamente,

---

**EDGAR ALFONSO FERNÁNDEZ SARRIA**  
**C.C. No 10.484.259 de Santander**  
**T.P. No 310527 del C.S. de la Judicatura**

edgar alfonso fernandez sarría  
Para: angiemelissabonillabalanta@gmail.com  
Mar 5/03/2024 9:16 AM

- DEMANDA.pdf 3 MB
- 07AutoAdmiteDemanda.pdf 265 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenos días señorita Angie Melissa Bonilla Balanta, como es de su conocimiento y por requerimiento del **Juzgado 19 Civil Municipal de Cali mediante auto No 783 del 1 de febrero de 2024**, le allego nuevamente el texto de la demanda interpuesta por la señor Alba Nury Carabali, proceso de Titulación de la Posesión y el auto admisorio de la misma. Lo envié por este medio en cumplimiento de la **Ley 2213 de 2022**.  
El pasado **4 de agosto de 2022**, se le entregó por intermedio de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA** en la dirección **Calle 10 A No 18 - 75 de Jamundí Valle - Barrio Sachamate**, estos mismos documentos, que fueron recibidos por su Abuela, la señor **IDALMI VIVEROS**, tal como consta en la guía de entrega de la empresa de mensajería.

Respetuosamente le solicito muy cordialmente, acuse de recibo de este correo, de antemano gracias por la atención:

**EDGAR ALFONSO FERNÁNDEZ SARRIA**  
C.C. No 10.484.259 de Santander  
T.P. No 310527 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado de la Demandante.  
Cel. 317 8103002 / 312 8214518

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO**

edgar alfonso fernandez sarria  
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

NOTIFICACIÓN J19CMC.pdf  
325 KB

Responder Reenviar

De: edgar alfonso fernandez sarria <edalfesa6051@hotmail.com>  
Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 12:07 p. m.  
Para: angie melissa bonilla balanta <angiemelissabonillabalanta@gmail.com>  
Asunto: Re: REENVIO DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

Muchas gracias. Bendiciones.

Mar 5/03/2024 1:24 PM

NOTIFICACIÓN J19CMC.pdf  
325 KB

2

Responder Reenviar

De: edgar alfonso fernandez sarria <edalfesa6051@hotmail.com>  
Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 12:07 p. m.  
Para: angie melissa bonilla balanta <angiemelissabonillabalanta@gmail.com>  
Asunto: Re: REENVIO DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

Muchas gracias. Bendiciones.  
Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: angie melissa bonilla balanta <angiemelissabonillabalanta@gmail.com>  
Sent: Tuesday, March 5, 2024 11:56:42 AM  
To: edgar alfonso fernandez sarria <edalfesa6051@hotmail.com>  
Subject: Re: REENVIO DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

Recibido

Financiamos tu futuro  
Patrocinado UNIR - La U...  
Zapato Confort 50% OFF  
\$224.300 - Estilo y comodidad que tus pies merecen  
Patrocinado conceptmix

**Inicio** Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leído / No leído

**Favoritos**

**Carpetas**

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos elimina...
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Unwanted

**REENVIO DEMANDA Y AUTO ADMISORIO**

edgar alfonso fernandez sarria  
Muchas gracias. Bendiciones. Enviado desde Outlook para Android  
Mar 5/03/2024 12:07 PM

angie melissa bonilla balanta <angiemelissabonillabalanta@gmail.com>  
Para: Usted  
Recibido  
Mar 5/03/2024 11:57 AM

edgar alfonso fernandez sarria  
Buenos días señorita Angie Melissa Bonilla Balanta, como es de su conocimiento y por requerimiento del Juzgado 19 C...  
Mar 5/03/2024 9:16 AM